

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA

En Huelva, a 9 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Muñoz, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 64/2013, de 25 de junio, actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio.

Intervienen ambas partes en nombre de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.

Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería), conforme se dispone en el artículo 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

Que la Consejería de Cultura, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuidas las competencias en materia de protección del patrimonio histórico andaluz. Asimismo, ostenta la tutela de dicho patrimonio que incluye la protección, conservación y restauración, investigación, promoción, enriquecimiento y difusión de los bienes materiales e inmateriales que lo integran, en el reconocimiento de que constituyen señas esenciales de identidad del pueblo andaluz.

SEGUNDO.

Que la Universidad de Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.e de sus Estatutos,

aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, tiene asignadas, entre sus competencias, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.

Que por Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, se inscribió específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva; su delimitación fue modificada posteriormente por Orden de la Consejería de Cultura, de 29 de marzo de 2007, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la ampliación del Sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva. En la actualidad, ambas zonas tienen la consideración de Bien de Interés Cultural, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

CUARTO.

Que con fecha 16 de febrero de 2016 se firmó por ambas instituciones un Protocolo General de Colaboración para la elaboración de un Proyecto General de Investigación en el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Huelva, al que, con fecha 1 de junio de 2016 informa desfavorablemente la Comisión Andaluza de Arqueología, porque, aunque reconoce la solvencia de los directores y equipo propuesto, y su amplio conocimiento de la problemática histórica de la Zona, entiende que teniendo en cuenta el amplio carácter de las actuaciones a desarrollar por la Consejería de Cultura y la Universidad de Huelva, éstas no tendrían cabida en la figura del Proyecto General de Investigación objeto del mismo, por lo que insta a utilizar otro instrumento para planificar las actuaciones que se pretenden desarrollar en la Zona Arqueológica de Huelva.

QUINTO.

Que es voluntad de las instituciones firmantes colaborar en la redacción de un plan general de investigación en el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Huelva.

SEXTO.

Que ambas partes reconocen el interés científico y cultural de las actividades previstas en el plan general de investigación a realizar en la Zona Arqueológica de Huelva, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión.

En el ámbito de sus funciones y objetivos comunes, ambas instituciones manifiestan su voluntad de firmar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Protocolo.

Constituye el objeto del presente Protocolo General:

- Por una parte, dejar sin efecto el Protocolo General de Colaboración de 16 de febrero de 2016, para la elaboración de un Proyecto General de Investigación en el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Huelva, en virtud de lo establecido en su cláusula sexta que contempla como una de las causas de extinción del mismo el mutuo acuerdo de las partes, atendiendo al amplio carácter de las actuaciones a desarrollar por ambas instituciones que no tendrían cabida en la figura del Proyecto General de Investigación objeto del mismo.
- Por otra parte, fijar un marco estable de colaboración, que se materializará en el impulso para la elaboración de un plan general de investigación, que tendrá por objeto el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Huelva de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

Para la divulgación de los resultados de los trabajos antes referidos, se contará con la participación de la sociedad onubense y, en particular, con los colectivos comprometidos con la protección y conservación del patrimonio histórico de la ciudad.

Igualmente, los resultados obtenidos se remitirán para su conocimiento a la Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía.

SEGUNDA. Convenios específicos.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

TERCERA. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por el plazo máximo de un año, siempre que exista acuerdo expreso de las partes que se produzca antes de la finalización del plazo de vigencia.

CUARTA. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- I. El cumplimiento de los términos del mismo.
- II. El transcurso del plazo de vigencia estipulado y de la prórroga en su caso.
- III. El mutuo acuerdo entre las partes.
- IV. El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. En este supuesto,

la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento formulará requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de 15 días proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose, en caso contrario y una vez transcurrido dicho plazo, de forma automática la extinción del presente Protocolo General.

- V. La imposibilidad de realizar el objeto del Protocolo General por una de las partes, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra.

En caso de extinción anticipada, las partes determinarán, de común acuerdo, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Protocolo General.

QUINTA. Naturaleza jurídica.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo. En todo lo no previsto en sus estipulaciones, estará sujeto al régimen establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto refundido, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.

SEXTA. Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Protocolo General de Colaboración se resolverá, en primer término, por acuerdo entre las partes, y en su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y leído por las partes el presente Protocolo, lo aprueban y lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rosa Aguilar Rivero.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA



Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz.